



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/245/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **dos** de **julio** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dos** de **julio** de la misma anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

⁵ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/245/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de julio de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el escrito signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y recibido el uno de julio, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² registrado con folio 3347; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa, domicilio y autorizados. Se tiene por recibida la documentación de la cuenta, así como dos traslados, los cuales obra, en cuatro fojas con texto por un solo lado respectivamente, por el cual manifiesta que ha realizado gestiones en aras de llevar a cabo el retiro de las publicaciones motivo de las medias cautelares decretas por esta autoridad en el auto de veintisiete de junio.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, sin agregar los traslados referidos, se tiene por señaladas como personas autorizadas, así como domicilio para recibir notificaciones, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Oficialía Electoral. En atención al escrito de cuenta, se advierte que el denunciado, en cumplimiento el requerimiento realizado, señala las circunstancias de modo tiempo y lugar en las que aduce se bajaron las publicaciones ordenadas.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV y 251, párrafo tercero de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos a), b), c) y d), del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia de investigación y seguimiento a las medidas cautelares emitidas, se instruye al personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva, para que levante acta de Oficialía Electoral, a efecto de verificar el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en la presente causa.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante el Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/245/2024-P.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/SARJ